

MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS. OFICIO No. SGPA/1409/COAH/2019.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NOMBRE Y FIRMA DE PARTICULAR QUE ES DIFERENTE A LOS AUTORIZADOS
DENTRO DEL TRÁMITE, LOCALIZADOS EN LA PÁGINA 1 DE 3.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

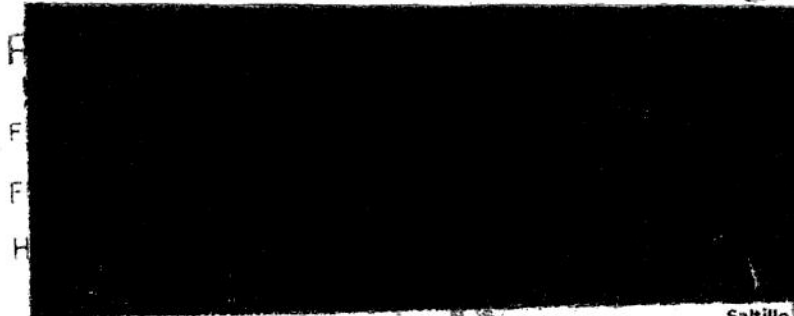


Ing. J. Guadalupe Cutierrez Villagómez

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA
VERSIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 020/2020/SIPOT, DE FECHA 22/01/2020



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1409/COAH/2019

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de septiembre del 2019

RECIBIDO 033 15 48
OFICIALIA DE PARTES
De Jazuro Benavides 2835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ
CALLE RAMOS ARIZPE No. 215
ZONA CENTRO C.P. 25700
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL (871) 633 15 46

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
5-018-PS-I-296D-01 2015	ROS0501800040

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, el Número de Bitácora 05/HS-0102/08/19, de fecha 29 de agosto del 2019 presentado por el VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ, por medio del cual solicita a ésta Delegación, Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de residuos peligrosos número 5-018-PS-I-296D-01-2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 29 de agosto de 2019, el C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-102/08/19, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de residuos peligrosos número 5-018-PS-I-296D-2015.
- II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-031-I), copia certificada de la credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ.
- III.- A su solicitud el C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ, entregó copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo autorizado de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. número 1210109734 con una cobertura de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil de Pesos M.N. 00/1001) con vigencia del 30 de julio del 2019 al 30 de julio del 2020, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25700

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0102/08/19





prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 61 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos policlorados y Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro.

TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
CAJA CERRADA	1504294C0	94AJ3N	1990	18.0

Y se otorga únicamente para transportar: Gasoleo combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores a gasolina, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite, líquido corrosivo, Resina soluciones inflamables, Líquido comburente tóxico, Líquido corrosivo ácido orgánico, sólido que contiene líquido inflamable, Sólido tóxico inorgánico, Sólido tóxico orgánico, Sosa caústica en solución, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, Trapos grasientos, Zinc en polvo, Papel tratado con aceite no saturado no seco, Petróleo bruto, Pintura (incluye laca, esmalte colorante, goma laca, barniz) o Productos para pintura (incluye disolventes o reductores de pintura), Polvos metálicos inflamables, Productos de petróleo, Cloro, Filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca, Hidrocarburos líquidos, Líquido corrosivo inflamable, Ácidos, Acetona y Ácido clorhídrico.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el **C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- El **C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- El **C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

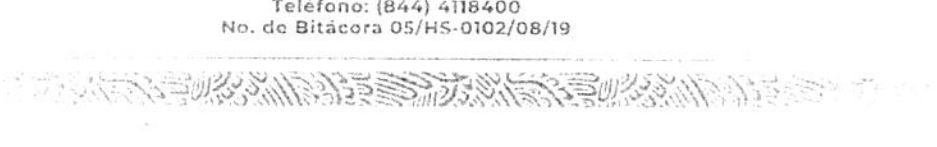
CUARTA.- El **C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ**, deberá remitir anualmente dentro del periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiesen transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- El **C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0102/08/19



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

CONGRESO NACIONAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o teléfono celular.

SEXTA.- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos, así como con un directorio que incluya los números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

SEPTIMA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Sr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/ECHE

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0102/08/19

